



EXPEDIENTE. 2003-012

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

2 DE NOVIEMBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el presente proceso ejecutivo instaurado por **LUIS FRANCISCO JARABA RAMIREZ** contra **ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA**, informándole que por auto del 29 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda a fin que fuera subsanada y el termino concedido se encuentra vencido. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2 de noviembre de 2021

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente se observa que mediante auto del 29 de junio de 2021, se efectuó control del legalidad dentro del proceso, lo que conllevó a dejar sin efecto todo lo actuado y a inadmitir la demanda toda vez que la misma se formuló en contra de quien no podía tener la calidad de sujeto procesal. En consecuencia, se ordenó mantener la demanda en secretaria por el termino de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la providencia a fin que fuera subsanada conforme lo anotado en el mencionado auto.

No obstante, la anterior decisión fue notificada el 30 de junio de 2021, en estado No. 22, y verificados los memoriales recibidos a través del correo electrónico del Juzgado, no se encontró memorial subsanando el yerro advertido.

Así las cosas por no haber sido subsanada la demanda se impone ordenar su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del termino concedido, conforme lo expuesto.



SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, por secretaria efectúense las anotaciones a que haya lugar en el Sistema de Gestión TYBA y **ARCHIVASE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Hoy, 3 de noviembre de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 38

KN